

235637 ✓
3010
Palmira



mm

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

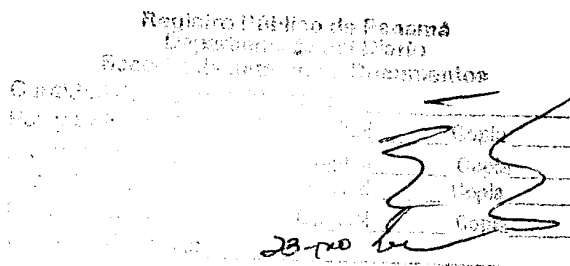
OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 28,308 DE 16 DE diciembre DE 20 10

POR LA CUAL

la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010).



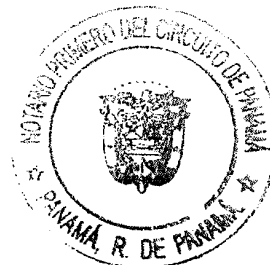
2010 DEC 16 09:17
[Firma]

Edu and contineo
\$332525
Robles y Pedraza





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO-----

------(28,308)-----

POR LA CUAL la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010).-----

-----Panamá, 16 de diciembre de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), ante mí, LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión trescientos once guión setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente RODRIGO SANCHEZ CONOAN, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno guión once guión seiscientos noventa y nueve (1-11-699), actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), en la Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se

detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad



y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o socios.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

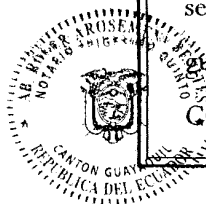
DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. -----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-

La presente minuta fue preparada por la Licenciada BRENDY ESCALONA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público y leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad número ocho guión setecientos cuatro guión mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA GORREA, con cédula de identidad número ocho guión trescientos ochenta guión



noventa y seis (8-380-96), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO-----

------(28,308)-----

------(Fdo.) RODRIGO SANCHEZ CONOAN-----

(Fdo.) MARTIN GONZALEZ DIAZ -----(Fdo.) YULIA CORREA --

(Fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**-----

Siendo las diez (10:00) de la mañana del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.---

En la reunión estuvieron presentes **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, por poder y en representación de **TEODORO MARLIN QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, Director/Presidente de la sociedad, por poder y en representación de **FRANCISCO ANTONIO MINUCHE FREIRE**, Director/Tesorero de la sociedad, también actuó **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, por poder y en representación de **TAMARA JIVAJA NIDA**, Directora/Secretaria quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, actuó como Presidente Ad-Hoc de la reunión, y **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, ambos en ausencia de los titulares de dichos cargos.-----

El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la

22.12.10



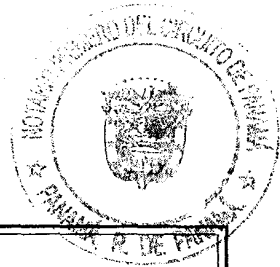
B/ 08.00

POSTALIA 439.87

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, en reunión extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6).-----

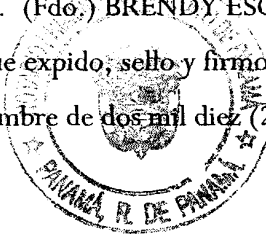
SEGUNDO: Autorizar a, **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado, protocolice e inscriba la presente acta en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

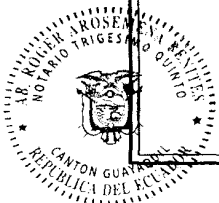
EL PRESIDENTE AD-HOC:-----LA SECRETARIA AD-HOC:---

(Fdo.) **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**--(Fdo.) **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**--
(SELLO) **ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS.** Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) **BRENDY ESCALONA**.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-----



Licdo. **LUIS RAIZ DOCABO**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2010/12/23 17:09:54:9

Tomo: 2010

Asiento: 225637

Presentante: EDUARD CONTRERAS

Cedula: 8-333-525

Liquidación No.: 7010657971

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: VEHAPA03

Esmaraldo Venaloz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil Ficha No. 427236 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1899200

Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 29 de Diciembre de 2010

Ariadna Porrette



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ariadna Porrette

3 en la ciudad en calidad Notaria

4 el valor del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 En Panamá, 6 el día 14 JAN 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 bajo el número 249

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2

DOY FE: Que el documento
precedente en 3 (tres) fojas
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 07 MAY 2012

35

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



F= 427236

D= 1899200

29/10